

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA No. 345

01 ABR 2019

Proceso por infracción a propiedad industrial
Radicación: 17-340180
Demandante: TECNOLUB TPC & REDES LTDA CI.
Demandado: CODENSA S.A.S. E.S.P.

En Bogotá al primer día del mes de abril de 2019, siendo las 11:26 a.m. se continúa la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: El Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales **JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ.**

Por la demandante: JUAN DAVID ACUÑA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía 1.018.408.895, en compañía de su apoderada **FANNY GRACIELA BAYONA ÁLVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 37.315.197 y T.P. 46957 del C.S. de la J.

Por la demandada: el apoderado **JAIRO RIVERA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.968 y T.P. 136329 del C. S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

1. PRUEBAS.

Se declara cerrado el debate probatorio. Sin manifestación alguna por las partes.

2. control de legalidad.

Se efectúa un control de legalidad. Sin recursos por las partes.

3. Alegatos de conclusión.

El demandante presentó sus alegatos de conclusión.

El demandado presentó sus alegatos de conclusión.

Se suspende la presente audiencia por un lapso de 45 minutos, la cual se retomará a la 1:00 de la tarde.

4. Sentencia

En mérito de lo expuesto, el Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar todas las pretensiones de la demanda conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a TECNOLUB TPC & REDES LTDA CI para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma total de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smilmv) es decir, la suma de cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos (\$4'140.580) los cuales deberá pagar a favor de CODENSA S.A.S. E.S.P.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia.



01 ABR 2019

El demandado no interpone recurso.

El juez concede la apelación interpuesta por la demandante, en el efecto suspensivo conforme al art. 323 del C.G.P. Para el efecto, la parte presentará los reparos frente a la providencia dentro de los 3 días siguientes a la presente.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada a las 2:00 de la tarde y se firma el acta correspondiente por el Juez.


JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ

El Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales